

sus acciones á la Sociedad Benéfico-Industrial, con tal de que lleguen esas acciones á las dos terceras partes del número total que se ha suscrito, en cuyo caso no tendrán que exhibir mas que diez pesos por cada accion entera; pues la administracion provisional considera esa pequeña suma como suficiente para volver muy pronto á las acciones su valor primitivo, y realizar en seguida todas las ventajas que en paises mucho menos favorecidos que este, proporciona la explotacion de la bella industria sericicola.

3.<sup>a</sup> Queriendo asegurar para siempre la duracion de los beneficios que nos prometemos sacar de nuestra Sociedad Benéfico-Industrial, hemos indicado en la esposicion de nuestro plan que dicha Sociedad habia de apoyarse en otra, que estaria encargada de administrar sus intereses y dirigir la educacion moral y artística de todos los niños y niñas pobres que se pudiesen admitir en su seno. Cuando esta segunda asociacion que, como ya se ha dicho, se denominará SOCIEDAD DE AUXILIOS MUTUOS, haya llegado al número de individuos indicado en el artículo 10 de las bases generales de nuestro citado plan, haremos una manifestacion estensa y motivada de los principios que han de servir de norma á todas las operaciones de dicha Sociedad, limitándonos por ahora á decir que, esencialmente pacífica, ella quedará estraña á todo partido, á toda faccion, y no tendrá otra política que la del Evangelio, que consiste en hacer el bien, y procurar por todos los medios posibles el orden, base de la felicidad pública.

*Esteban Guénot y Socios.*

## BASES

PARA UN PROYECTO DE LEY

SOBRE

# REFORMA GENERAL DE POLICIA,

que publica

*El antiguo Patriota que suscribe.*

LA urgente necesidad en que se encuentra el Gobierno de crear algun sistema de hacienda que le liberte de inminentes angustias, la no menos imperiosa que tiene de atender á la seguridad de los ciudadanos, limpiando las poblaciones y los caminos de los infinitos malhechores que los infestan, la conveniencia de ir creando poco á poco hábitos de trabajo, de obediencia y de respeto, cuyos vínculos se hallan tan lastimosamente relajados en el pais con tan largos dias de impunidad y de abandono, y la falta, en fin, de datos estadísticos que sirvan de base y de norma á muchas disposiciones económicas y administrativas que el Gobierno de la Nacion se vea precisado á adoptar, todas estas son cosas tan claras y evidentes, que no pueden menos de ocupar incesantemente la atencion del Supremo Poder Ejecutivo, de las Augustas Cámaras, y de todos los hijos de México que aman deveras á su pátria y desean su felicidad. Un proyecto que á la vez cubriera todas las necesidades y llenára todos los vacíos que desgraciadamente se notan en la marcha política y administrativa de nuestra pátria, no

sus acciones á la Sociedad Benéfico-Industrial, con tal de que lleguen esas acciones á las dos terceras partes del número total que se ha suscrito, en cuyo caso no tendrán que exhibir mas que diez pesos por cada accion entera; pues la administracion provisional considera esa pequeña suma como suficiente para volver muy pronto á las acciones su valor primitivo, y realizar en seguida todas las ventajas que en paises mucho menos favorecidos que este, proporciona la explotacion de la bella industria sericicola.

3.<sup>a</sup> Queriendo asegurar para siempre la duracion de los beneficios que nos prometemos sacar de nuestra Sociedad Benéfico-Industrial, hemos indicado en la esposicion de nuestro plan que dicha Sociedad habia de apoyarse en otra, que estaria encargada de administrar sus intereses y dirigir la educacion moral y artistica de todos los niños y niñas pobres que se pudiesen admitir en su seno. Cuando esta segunda asociacion que, como ya se ha dicho, se denominará SOCIEDAD DE AUXILIOS MUTUOS, haya llegado al número de individuos indicado en el artículo 10 de las bases generales de nuestro citado plan, haremos una manifestacion estensa y motivada de los principios que han de servir de norma á todas las operaciones de dicha Sociedad, limitándonos por ahora á decir que, esencialmente pacífica, ella quedará estraña á todo partido, á toda faccion, y no tendrá otra política que la del Evangelio, que consiste en hacer el bien, y procurar por todos los medios posibles el orden, base de la felicidad pública.

*Esteban Guénot y Socios.*

## BASES

PARA UN PROYECTO DE LEY

SOBRE

# REFORMA GENERAL DE POLICIA,

que publica

*El antiguo Patriota que suscribe.*

LA urgente necesidad en que se encuentra el Gobierno de crear algun sistema de hacienda que le liberte de inminentes angustias, la no menos imperiosa que tiene de atender á la seguridad de los ciudadanos, limpiando las poblaciones y los caminos de los infinitos malhechores que los infestan, la conveniencia de ir creando poco á poco hábitos de trabajo, de obediencia y de respeto, cuyos vínculos se hallan tan lastimosamente relajados en el pais con tan largos dias de impunidad y de abandono, y la falta, en fin, de datos estadísticos que sirvan de base y de norma á muchas disposiciones económicas y administrativas que el Gobierno de la Nacion se vea precisado á adoptar, todas estas son cosas tan claras y evidentes, que no pueden menos de ocupar incesantemente la atencion del Supremo Poder Ejecutivo, de las Augustas Cámaras, y de todos los hijos de México que aman deveras á su pátria y desean su felicidad. Un proyecto que á la vez cubriera todas las necesidades y llenára todos los vacíos que desgraciadamente se notan en la marcha política y administrativa de nuestra pátria, no podria menos de ser acogido con transportes de júbilo por todos los buenos mexicanos, que lamentan las penurias del erario, el funesto atraso de la industria, de la agricultura, del comercio y de todos los ramos de la riqueza pública, la crasa ignorancia en que se ven sumidas las clases pobres,

y el desquiciamiento universal de esta sociedad, que han dado por resultado tantos y tan amargos infortunios.

El pensamiento que tengo la honra de someter á la consideracion del público, y con especialidad de las Augustas Cámaras, si bien no es bastante á satisfacer todas las esci-gencias de nuestra angustiada situacion, me parece que atiende á una gran parte de las necesidades que mas urgentemente se tocan en el dia. El tiene por lo menos la ventaja de haber sido concebido en la calma de la vida privada, adonde no podia alcanzar la mezquindad de los intereses personales; es fruto de algunos años de meditacion y de experiencia; hijo de un deseo ardiente y desinteresado de contribuir en alguna manera al bienestar de mis conciudadanos: y aun me atrevo á esperar, que discutido y amplificado convenientemente por los sabios representantes de mi pais, él puede importar una reforma completa en nuestra condicion social.

Entre las muchas reformas que necesita la República para salir del estado de abatimiento en que se encuentra, hay tres que pueden considerarse como principales:

Primera. Moralizar las costumbres del pueblo.

Segunda. Crear en todos los ciudadanos hábitos de obediencia y de respeto á las autoridades.

Tercera. Crear medios fáciles, sencillos y seguros para que siempre estén cubiertas con puntualidad y esactitud todas las atenciones del Gobierno.

Tengo por escusado molestar la atencion del público, probando que la introduccion de estas tres reformas haria variar en poco tiempo la faz de este suelo: no hay duda que la relajacion de las costumbres ocasiona la vagancia, la ociosidad y todos los otros vicios de que adolecen las clases pobres; que la falta de la obediencia ha producido los continuos disturbios y trastornos, de donde provienen todas nuestras desgracias; y por último, que el atraso de las rentas públicas y la consiguiente falta de puntualidad con que siempre han estado pagados los acreedores al erario, son un gérmen de descontento y de descrédito, de donde procede la inestabilidad y poca firmeza de todas las administracio-

nes. Ahora bien: una medida que al mismo tiempo atiende á todos estos puntos, es la que voy á manifestar en pocas palabras.

Espídase una ley obligando á todos los que residen en la República mexicana, á llevar siempre consigo un documento, que puede llamarse *carta de seguridad*, en la cual conste no solo la filiacion del individuo, su estado, profesion, residencia, &c., sino tambien su haber como propietario, comerciante ó capitalista, la cuota de las contribuciones que debe pagar, y la certificacion de haberlo cumplido; y ademas de esto pueden tener cabida en la misma *carta* algunas notas acerca de la conducta y costumbres del sugeto á cuyo favor se espida. Para esto deberia crearse en la capital de la República un tribunal, que podria llamarse *Inspeccion general de Policía*, el cual se compondria de un número competente de individuos, que deberán ser ministros jubilados, ó empleados cesantes, ó militares retirados, ó cualesquiera otras personas de mérito y probidad que graviten sobre el erario, las cuales por este nuevo servicio recibirán una especie de sobresueldo ó gratificacion. Este tribunal hará imprimir las cartas que sean necesarias para toda la República, con los correspondientes sellos ó contraseñas, para que no sea fácil su falsificacion, y remitirá á las *Inspecciones subalternas*, que deberán formarse en la capital de cada Estado, donde se les pondrá otro sello particular, el número de ellas que baste para la poblacion de cada uno: las *Inspecciones particulares* por su parte mandarán á los prefectos, sub-prefectos, alcaldes y curas párrocos de los lugares cortos las que para ellos sean necesarias. La *Inspeccion general* llevará un gran registro, donde se tomará razon de todas las cartas que se espidan en todos los puntos de la República, á cuyo efecto las subalternas de los Estados tendrán obligacion de remitir á la general las minutas correspondientes. Todos los hombres desde la edad de catorce años deberán sacar esta carta cada año, pagando en el acto de recibirla dos reales. Los productos que de aquí resulten quedarán en los Estados, á escepcion de un veinte y cinco por ciento que se remitirá á la *Inspeccion general* pa-

ra cubrir los gastos de impresiones, correspondencia y otras incumbencias propias de la oficina central; y estos fondos deberán servir para mantener en todas partes suficientes fuerzas de policía que den seguridad á los caminos, para abrir escuelas de primeras letras, construir penitenciarías, casas de correccion y otros establecimientos de pública utilidad. Todas las autoridades de la República tendrán derecho para escogir á los transeuntes la *carta de seguridad*, y para detenerlos y castigarlos de la manera que se determine, en caso de no llevarla, ó de que no correspondan las señas de la que presenten á las que se notan en el individuo, ó de portar armas sin licencia.

Por no hacer demasiado largo este escrito, me abstengo de enumerar las infinitas ventajas que en mi juicio resultarían de llevar al cabo la medida que propongo; pero me parece conveniente indicar algunas de las mas principales.

1.º El gobierno tendria en el gran registro de que he hablado, una preciosa coleccion de datos estadísticos, continuamente renovados y rectificadlos, que le servirían de base para establecer, cuando fuese necesario, las contribuciones ó los impuestos con la debida equidad: tendria un censo exacto de la poblacion, y sabria cuántos son los que en el pais se dedican á la agricultura, cuántos al comercio, á las artes, á la industria, á las ciencias, &c., cuyo conocimiento le serviría de mucho para infinitas disposiciones gubernativas, que por su falta no se adoptan, ó que por el mismo motivo se llevan al cabo de una manera imperfecta.

2.º Las elecciones se harían con datos mas seguros y saldrian mas acertadas, porque se sabría quiénes tienen justo derecho para votar en ellas, y quiénes son dignos de representar al pais en los cuerpos colegisladores.

3.º El remplazo del ejército se verificaria con el acierto debido, llamando á él á los que fuesen dignos de pertenecer á la noble profesion militar, que de este modo recobraría el lustre que tiene en las naciones cultas, y del cual no ha gozado hasta ahora en México por el imperfecto sistema de remplazos, que introducía en la milicia la porción mas viciada de los Estados.

4.º Con los productos de las *cartas* se tendria un fondo seguro para mantener la policía bajo un pié decente, que asegurase la tranquilidad y el bienestar de los ciudadanos, y para plantear muchas mejoras de beneficencia, que ahora no se realizan por falta de recursos.

5.º Se cerraría la puerta á la malversacion de los caudales públicos en materia de contribuciones, porque estando todos obligados á portar su carta, constandingo en ella que cada uno habia satisfecho su cuota, y existiendo estas mismas constancias en el gran registro de la *Inspeccion general*, habia un medio seguro é incontestable de hacer cargos á los recaudadores.

6.º Se anudarian los vínculos del respeto y de la obediencia debida al gobierno, tan relajados hoy por los desarreglos pasados, porque todo el mundo llevaría consigo un documento que tendria que presentar á cualquiera que representara la autoridad suprema.

7.º Las costumbres mejorarian de una manera satisfactoria, porque nadie se atrevería á entregarse al vicio, por no llevar en su *carta* una nota infamante, y al contrario las notas de recomendacion que en ella se pusieran, estimularían á los hombres á dedicarse al trabajo, á practicar la virtud, y á ser buenos y útiles ciudadanos. La vagancia y la ociosidad, que son los vicios mas dominantes de nuestro pueblo, desaparecerían de entre nosotros, y se acabarian los ladrones y malhechores que nacen precisamente de aquellos principios.

La sabiduría de los representantes, á quienes me dirijo con especialidad podrá deducir otro sin número de consecuencias felices que omito en obsequio de la brevedad; mas no puedo prescindir de ofrecer á su consideracion la benéfica influencia que debe tener en nuestras costumbres una ley, cuyo cumplimiento es un recuerdo incesante y continuado de la obligacion que todos los ciudadanos tienen de servir á su patria y obedecer á los gobiernos establecidos. Ligeramente se ha echado la culpa de nuestros infortunios á ciertas y determinadas clases, sin considerar que el egoismo, la relajacion y los vicios de todas las que componen

nuestra sociedad, han contribuido á sumergirla en el abismo de miserias de que apenas acaba de salir; y siendo esto así, ¿no será conveniente discurrir un medio que obligue en cierta manera á todos los que han tenido parte en las públicas desgracias, á que concurran á la reparacion general que tanto necesitamos? ¿Quién, por otra parte, se desdenará de portar su *carta de seguridad*, cuando ella no es mas que un título á la consideracion pública, un padron que acredite los servicios que cualquiera prestará á su patria y á sus semejantes, y un blason de verdadera nobleza que en las familias honradas se trasmirá con orgullo de padres á hijos? A las augustas cámaras toca amplificar, corregir y coordinar un pensamiento que solo he podido indicar como en globo en este corto escrito; y con esta confianza me tomo la libertad de someter á su ecsámen los siguientes artículos que pueden servir de base á un proyecto de ley sobre la materia.

Art. 1.º Se establece en la capital de la República un tribunal con el nombre de *Inspeccion general de Policía*, el cual se compondrá de un presidente, cuatro vocales, un asesor y un secretario. Estos individuos serán nombrados por ambas cámaras entre empleados cesantes, militares retirados y otros que perciban sueldo del erario.

Art. 2.º En cada capital de los Estados se formarán *inspecciones* subalternas de la general, cuyos individuos serán nombrados por las legislaturas en los mismos términos.

Art. 3.º Esta subordinacion de las *Inspecciones* de los Estados á la general establecida en la capital de la federacion, no menoscaba en manera alguna la soberanía de los mismos Estados. Solo se establece para que haya un centro de unidad, de poder y de accion, para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 4.º La *Inspeccion general* hará imprimir *cartas de seguridad* con las casillas necesarias para contener el nombre del individuo, su edad, estado, profesion ú oficio, si lo ejerce ó no, lugar de su residencia, su capital ó haber, la cantidad que paga por contribucion, y la conducta que observa.

Art. 5.º La misma *Inspeccion general* remitirá á las de los Estados el número de *cartas* que se necesiten en ellos, haciéndoles el cargo correspondiente.

Art. 6.º Todos los hombres, desde la edad de catorce años, están obligados á sacar su *carta de seguridad*, pagando por ella dos reales; y los que no lo hicieren, serán castigados con una multa pecuniaria ó con prision, segun las circunstancias.

Art. 7.º Los productos de estas *cartas* se quedarán en los Estados para mantener en ellos fuerzas suficientes de policía, abrir escuelas y caminos, y atender á otros ramos de beneficencia y utilidad, á escepcion de un 25 por 100 que se remitirá á la *Inspeccion general* para los gastos precisos de impresiones, correspondencia, papel, y otras erogaciones propias de oficina central.

Art. 8.º La *Inspeccion general* llevará un registro, donde conste una minuta de todas las *cartas* que se espidan en la República, á cuyo efecto las de los Estados tienen obligacion de remitirla una razon exacta de todas las que den.

Art. 9.º Todas las autoridades tienen derecho para hacer que los transeuntes que no les inspiren confianza, les presenten la *carta*, y para arrestar y multar al que no la lleve, ó presente una que no le pertenezca, usando de la debida prudencia para no molestar á los pasajeros.

Art. 10. Cuando alguno fuere castigado por algun delito, se anotará en su *carta*; y tambien se anotarán en ella los servicios que cada uno preste al público, para que lo primero sirva de escarmiento, y lo segundo de estímulo.

Art. 11. Los individuos que compongan la *Inspeccion general* y las *particulares*, disfrutarán una gratificacion moderada sobre su sueldo, que se pagará de los mismos fondos que les pertenecen, los cuales no son otros que el producto de las *cartas de seguridad* y multas.

Art. 12. Las *Inspecciones*, para repartir las *cartas* en los pueblos distantes de las capitales, se valdrán de los prefectos, sub-prefectos, alcaldes y curas párrocos, que para el efecto deberán constituirse en junta, y todos son responsa-

bles ante la *Inspeccion general* de los abusos que en esto se cometan, como el de dar la carta á quien no observa buena conducta.

Art. 13. La *Inspeccion general* y las *particulares*, como que conocen las circunstancias de todos los individuos inscritos en sus registros, tendrán en el local de sus oficinas, listas de los que siendo honrados soliciten destino, expresando la clase de ocupacion que pueden desempeñar. Los ciudadanos que hagan uso de estas listas para conseguir sirvientes, y los obtengan por la intervencion de la misma oficina, pagarán un peso para el fomento del establecimiento, por este nuevo trabajo que se toma en beneficio de todos los particulares que desean ser bien servidos.

Art. 14. Las multas que se impongan por cualquiera contravencion á esta ley, quedarán á beneficio de las respectivas Inspecciones, anotándolo en la *carta* de los multados, y llevando una cuenta particular para presentarla á quien corresponda.

Art. 15. Los curas párrocos recogerán las cartas de los que pudiendo ser llamados al servicio de las armas por su edad y su estado, mueran en su feligresía; y las remitirán á las Inspecciones, manifestando la enfermedad de que hubieren fallecido.

Tal es el proyecto que me atrevo hoy á elevar hasta el seno de la representacion nacional. Mi objeto no es otro que contribuir de algun modo, y en cuanto pueda, á curar las recientes heridas de esta desgraciada sociedad, lisongeándome con la esperanza de que este pensamiento ha de sugerir otros mejores en la misma línea á capacidades mas felices; y yo me tendré por dichoso si logro con esto poner un grano de arena en el grande edificio de las reformas que necesita mi patria.

México, Setiembre 27 de 1848.

MANUEL JOSE ROBLEDO.

MEXICO: 1848:

Imprenta de LA VOZ DE LA RELIGION, calle de San José el Real N. 13.

MINISTERIO

—DE—

OPENDIA.



Seccion 2.<sup>a</sup>

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“José Joaquin de Herrera, presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los periódicos è impresos conocidos hasta ahora con el nombre de folletos, pagarán de porte á razon de medio real por libra del peso que contengan.

2.º Los que no lleguen al peso de cuatro onzas, pagarán sin embargo un octavo de real, y no se cobrará cosa alguna por las intermedias de exceso que llegare á haber entre cada cuatro onzas.

3.º Se deroga en consecuencia el párrafo último de la segunda tarifa contenida en el artículo primero del decreto de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—*Manuel J. de Aranda*, presidente de la cámara de diputados.—*José G. Arriola*, presidente del senado.—*Francisco de Urquidí*, diputado secretario.—*José Guadalupe Covarrubias*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 11 de Octubre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*—*A D. Maanel Piña y Cuevas*.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diós y libertad. México, Octubre 11 de 1848.

*Piña y Cuevas.*

bles ante la *Inspeccion general* de los abusos que en esto se cometan, como el de dar la carta á quien no observa buena conducta.

Art. 13. La *Inspeccion general* y las *particulares*, como que conocen las circunstancias de todos los individuos inscritos en sus registros, tendrán en el local de sus oficinas, listas de los que siendo honrados soliciten destino, expresando la clase de ocupacion que pueden desempeñar. Los ciudadanos que hagan uso de estas listas para conseguir sirvientes, y los obtengan por la intervencion de la misma oficina, pagarán un peso para el fomento del establecimiento, por este nuevo trabajo que se toma en beneficio de todos los particulares que desean ser bien servidos.

Art. 14. Las multas que se impongan por cualquiera contravencion á esta ley, quedarán á beneficio de las respectivas Inspecciones, anotándolo en la *carta* de los multados, y llevando una cuenta particular para presentarla á quien corresponda.

Art. 15. Los curas párrocos recogerán las cartas de los que pudiendo ser llamados al servicio de las armas por su edad y su estado, mueran en su feligresía; y las remitirán á las Inspecciones, manifestando la enfermedad de que hubieren fallecido.

Tal es el proyecto que me atrevo hoy á elevar hasta el

podria menos de ser acogido con transportes de júbilo por todos los buenos mexicanos, que lamentan las penurias del erario, el funesto atraso de la industria, de la agricultura, del comercio y de todos los ramos de la riqueza pública, la crasa ignorancia en que se ven sumidas las clases pobres,

MINISTERIO

—DE—

OFENDA.



Seccion 2.ª

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“José Joaquin de Herrera, presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los periódicos è impresos conocidos hasta ahora con el nombre de folletos, pagarán de porte á razon de medio real por libra del peso que contengan.

2.º Los que no lleguen al peso de cuatro onzas, pagarán sin embargo un octavo de real, y no se cobrará cosa alguna por las intermedias de exceso que llegáre á haber entre cada cuatro onzas.

3.º Se deroga en consecuencia el párrafo último de la segunda tarifa contenida en el artículo primero del decreto de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—*Manuel J. de Aranda*, presidente de la cámara de diputados. *José G. Arriola*, presidente del senado.—*Francisco de Urquidí*, diputado secretario.—*José Guadalupe Covarrubias*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 11 de Octubre de 1848.—*José Joaquin de Herrera* — A D. Manuel Piña y Cuevas.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 11 de 1848.

*Piña y Cuevas.*